



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

127



BUENOS AIRES, 24 FEB 2005

VISTO el expediente N° 5322/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DEL EJERCICIO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario Nros. 102/04 y 9/04, y de la Asociación Educacionista "La Fraternidad" N° 7/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



127

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N°.....



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior Universitario y de la Asociación Educacionista "La Fraternidad", ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°.....

127



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

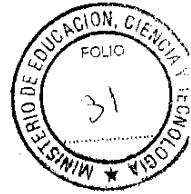
ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DEL EJERCICIO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DEL EJERCICIO -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*Gu* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*DANIEL E. PALMAS*

RESOLUCION N°.....  
[ 127 ]

Lic. DANIEL E. PALMAS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

*DANIEL E. PALMAS*



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

127

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DEL EJERCICIO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación.**

- \* Desempeñarse en Instituciones de Educación oficiales y privadas, como Coordinador del área de Educación Física.
- \* Coordinar y dirigir Programas de Actividad Física y Deportes en la esfera educativa, recreativa y competitiva, tanto en el ámbito estatal como privado.
- \* Coordinar y dirigir Licenciaturas y Profesorados de Educación Física, Carreras y Cursos de Entrenadores y Técnicos Deportivos.
- \* Planificar, ejecutar y evaluar planes y programas de Educación Física para diferentes edades y grupos poblacionales en distintos ámbitos institucionales, públicos y privados.
- \* Desempeñarse en Clubes deportivos, como Director de Departamento de Educación Física y Deportes, o como coordinador y preparador deportivo de actividades deportivas recreativas, educativas y competitivas.
- \* Desempeñarse como auxiliar de profesionales médicos, integrando equipos transdisciplinarios en el tratamiento terapéutico integral de patologías.
- \* Integrar equipos multidisciplinarios que intervengan en programas sociales, educativos, recreativos o deportivos.
- \* Integrar equipos multidisciplinarios de investigación en el área de la educación, la educación física y el deporte.

S  
y  
M  
P  
M



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

127

RESOLUCION N° .....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DEL EJERCICIO -CICLO DE LICENCIATURA-.**

### CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor de Educación Física, de instituciones universitarias y/o terciarios no universitarios, de planes de estudio de no menos de 4 años (Decreto 926/80) y de 3 años (Decreto 3242/67) de duración y no menos de 2.800 horas reloj.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

#### PRIMER AÑO

1	Fisiología del Ejercicio y Bioquímica del Ejercicio I	A	120
2	Análisis de Movimiento y Biomecánica Deportiva	2º C	50
3	Evaluación en Educación Física y Deportes	1º C	40
4	Estadística	1º C	40
5	Inglés Técnico I	1º C	20
6	Cardiología del Ejercicio y Rehabilitación Cardíaca	2º C	50
7	Informática Aplicada	2º C	20

#### SEGUNDO AÑO

8	Fisiología del Ejercicio y Bioquímica del Ejercicio II	A	100
9	Entrenamiento Deportivo para Deporte Competitivo	1º C	50
10	Entrenamiento Deportivo Recreación y Prevención de Patologías	2º C	50
11	Inglés Técnico II	1º C	20
12	Metodología de la Investigación	A	80
13	Organización y Administración de Instituciones Deportivas	1º C	40
14	Psicología y Sociología del Deporte	2º C	40
15	Tesis	-	300

*lsp* **CARGA HORARIA TOTAL: 1.020 HORAS RELOJ.**

*HPV*